

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 28/12/07

VISTO Que ante dudas planteadas acerca de la aplicabilidad de la Resolución de Presidencia Nro. 414/07, conviene precisar el alcance de la misma.

Que al respecto es de recordar, en primer lugar, que con anterioridad al dictado de la resolución citada, fue dispuesta la publicación en la página WEB oficial de la Legislatura Provincial ("Escritorio Virtual" – "La Legislatura en números"), del Presupuesto Legislativo y el estado de su ejecución (reflejado en erogaciones globales por partida).

Que, en ese orden de ideas, en miras a la transparencia de las decisiones que importan erogaciones, también fue dispuesta (ver RP Nro. 412/07, art. 1º) la publicación, en la misma página WEB, con actualización diaria, del listado de expedientes que respaldan las disposiciones de fondos u órdenes de pago. Listado que detalla la siguiente información:

- a) Individualización del Legislador o autoridad de la Cámara que solicitó o promovió la contratación y/o adquisición del bien o servicio.
- b) Descripción sumaria que permita conocer el objeto del gasto.
- c) Monto
- d) Individualización de la persona física o jurídica beneficiaria del libramiento.

Que asegurado el conocimiento público sobre el manejo de los fondos que administra este Poder del Estado, el reglamento que motiva la presente aclaratoria (RP Nro. 414/07) tiene por objeto facilitar información, a los comerciantes, sobre las contrataciones habituales de la Casa, que les puede interesar conocer y eventualmente participar. De allí que tales recaudos de publicidad e información no resultan de aplicación a los contratos de asesoramiento; los que, por las notas personales del prestador, su selección es privativa de quien gestiona o requiere el servicio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara (Art. 34 inc.10).

POR ELLO:


**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACLARAR la Resolución de Presidencia Nro. 414/07, y explicitar que la misma no resulta de aplicación a los contratos celebrados al amparo de la disposición del Art. 10º de la RC Nro. 154/07; como tampoco a los convenidos en los términos reglados por el Art. 3º de la RP 412/07.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese, notifíquese al señor Auditor Interno, a la Dirección de Tecnología, póngase en conocimiento del Tribunal de Cuentas y archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 419/07


Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo